

Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central, Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Madrid, 19 de junio de 2002.—«Relam Amsterdam Holdings, B.V.»—31.250.

**CEMENTOS PORTLAND, S. A.**  
(Sociedad absorbente)  
**CEMENTOS ATLÁNTICO, S. A.**  
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Cementos Portland, Sociedad Anónima» y «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima», celebradas los pasados días 19 y 24 de junio de 2002, respectivamente, han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Cementos Portland, Sociedad Anónima» de «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima», quedando la sociedad absorbida disuelta, sin liquidación y transmitiendo en bloque a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente sobre los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2001 y en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes, con fecha 10 de abril de 2002, depositado en los Registros Mercantiles de Navarra y Sevilla.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de enero de 2002.

La fusión se llevará a cabo, con acciones procedentes de la autocartera de «Cementos Portland, Sociedad Anónima», mediante el canje de una acción de «Cementos Portland, Sociedad Anónima», por 40,78 acciones de «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima». El procedimiento detallado para el canje se ajustará a lo previsto en el proyecto de fusión y se hará público en los correspondientes anuncios. No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. No se otorgará ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas ni al experto independiente interviniente en la fusión. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Pamplona, 24 de junio de 2002.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Cementos Portland, Sociedad Anónima» y «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima».—31.124.

y 3.<sup>a</sup> 3-7-2002

**CEMEX ESPAÑA, S. A.**  
(Anteriormente denominada «Compañía  
Valenciana de Cementos Pórtland,  
Sociedad Anónima»)  
(Sociedad absorbente)  
**COMERCIALIZADORA  
MEDITERRÁNEA  
DE CEMENTOS, S. A.**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace

público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Cemex España, Sociedad Anónima» (anteriormente denominada «Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, Sociedad Anónima»), y «Comercializadora Mediterránea de Cementos, Sociedad Anónima», celebradas el día 24 de junio de 2002, aprobaron la fusión de las mismas, mediante absorción de «Comercializadora Mediterránea de Cementos, Sociedad Anónima», por «Cemex España, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base a los proyectos de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y de Barcelona, los días 24 de abril y 17 de mayo de 2002 respectivamente, habiendo aprobado el Balance de Fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre de 2001, que se corresponde con el último balance anual aprobado, debidamente verificado por los Auditores de cuentas de la sociedad.

Para hacer frente al canje de acciones derivado de la fusión, «Cemex España, Sociedad Anónima», acordó ampliar su capital social en la cifra de 25.130,43 euros, mediante la emisión de 21.479 acciones de 1,17 euros nominales cada una. Y, una vez ejecutado dicho aumento de capital, modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales, a fin de adecuar su redacción a la cifra de capital social resultante de la ampliación.

Canje de acciones: Se entregarán 21.479 acciones de nueva emisión de «Cemex España, Sociedad Anónima», por 6.158.000 acciones de «Comercializadora Mediterránea de Cementos, Sociedad Anónima», de 0,98 euros nominales cada una. El canje se efectuará en el domicilio social de la absorbente, durante el mes siguiente al otorgamiento de la escritura de fusión, en cuyo momento serán anuladas las acciones de la sociedad absorbida y se entregarán a cambio las acciones emitidas por la sociedad absorbente, en la proporción indicada.

Las operaciones realizadas por «Comercializadora Mediterránea de Cementos, Sociedad Anónima», se entenderán realizadas, a efectos contables, por «Cemex España, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2002.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase al experto independiente designado por el Registro Mercantil para la elaboración del informe sobre el proyecto de fusión, ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión podrán solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 25 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo.—31.335.

y 3.<sup>a</sup> 3-7-2002

**CEMEX ESPAÑA, S. A.**  
(Anteriormente denominada «Compañía  
Valenciana de Cementos Pórtland,  
Sociedad Anónima»)  
(Sociedad absorbente)  
**CEMSTAR TENERIFE, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de accio-

nistas de «Cemex España, Sociedad Anónima» (anteriormente denominada «Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, Sociedad Anónima»), y «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), celebradas el día 24 de junio de 2002, aprobaron la fusión de las mismas, mediante absorción de «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por «Cemex España, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base a los proyectos de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y de Santa Cruz de Tenerife, los días 20 Y 17 de mayo de 2002, respectivamente, habiendo aprobado el Balance de Fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre de 2001, que se corresponde con el último Balance anual aprobado, debidamente verificado por los Auditores de cuentas de la sociedad.

La sociedad «Cemex España, Sociedad Anónima», es titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad absorbida «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).

El artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que, cuando las sociedades absorbidas en la fusión estén íntegramente participadas por la sociedad absorbente, no será preciso aumentar el capital de dicha sociedad, ya que el patrimonio de las sociedades absorbidas se incorporará en el de la absorbente, teniendo como contrapartida la cuenta representativa de aquella inversión.

Como resultado de la operación de fusión por absorción de «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por «Cemex España, Sociedad Anónima», descrita en este proyecto, «Cemex España, Sociedad Anónima», no procederá a ampliar su capital social y, por lo tanto, no se llevará a cabo canje alguno de acciones/participaciones con los socios de «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).

En consecuencia, resulta innecesario hacer referencia al tipo y procedimiento de canje de las acciones de la sociedad «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), que serán amortizadas en su totalidad, ni a las compensaciones complementarias en dinero que, en su caso, se hubieran podido satisfacer al socio único de la indicada sociedad, así como a la fecha a partir de la cual las acciones darán derecho a participar en los beneficios sociales de la sociedad absorbente.

Las operaciones realizadas por «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), se entenderán realizadas, a efectos contables, por «Cemex España, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2002.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase al experto independiente designado por el Registro Mercantil para la elaboración del informe sobre el proyecto de fusión, ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión podrán solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 25 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo.—31.334.

y 3.<sup>a</sup> 3-7-2002

**CLAIRAC, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 de julio

de 2002, a las diez horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en las Casas de Valdelama, de la finca «La Moral de Castro», de Garcirrey (Salamanca), con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.—Aprobación del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe de la gestión de los Administradores del ejercicio 2001.

Segundo.—Aplicación de resultados.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la propia Junta.

Madrid, 25 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Peláez Lamamié de Clairac.—31.440.

### **CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad Absorbente)**

### **DAUPHIN PUBLICIDAD EXTERIOR, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y del artículo 94 de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de la sociedad «Clear Channel España, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y el socio único de la sociedad «Dauphin Publicidad Exterior, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, aprobaron en sesiones celebradas con fecha 27 de junio de 2002 la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por «Clear Channel España, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal de «Dauphin Publicidad Exterior, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, que se extingue y disuelve sin liquidación como consecuencia de la fusión, transmitiendo en bloque a título de sucesión universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión expresada se acordó en los términos y condiciones del proyecto de fusión, depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 24 de junio de 2002, y sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión pueden ejercitar a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de junio de 2002.—El Consejero delegado de las sociedades «Clear Channel España, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Dauphin Publicidad Exterior, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—31.962. 1.<sup>a</sup> 3-7-2002

### **CLINSA, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

### **CARDIOCLINSA, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

### **CENTRO RADIOLÓGICO**

**CLINSA, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

### **TECNUMED CLINSA, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedades absorbidas)**

Se hace público que las Juntas generales ordinarias de «Clinsa, Sociedad Anónima», y sus tres

filiales íntegramente participadas; «Cardioclinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Centro Radiológico Clinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Tecnumed Clinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), celebradas el día 21 de junio de 2002, adoptaron respectivamente los siguientes acuerdos:

a) Aprobar el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 14 de abril de 2002.

b) Ajustándose al referido proyecto de fusión aprobar la fusión entre «Clinsa, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, y sus tres filiales íntegramente participadas, «Cardioclinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Centro Radiológico Clinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Tecnumed Clinsa, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), como absorbidas.

«Clinsa, Sociedad Anónima», adquirirá el patrimonio de sus tres filiales de acuerdo con los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001, cuyos Activos y Pasivos pasarán a la absorbente que quedará subrogada a título universal en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede, en este caso, aumentar el capital social de la absorbente ni, en consecuencia, fijar el tipo de canje de las acciones, ni procedimiento de canje de títulos.

d) Los Estatutos sociales de «Clinsa, Sociedad Anónima», no sufrirán modificación alguna como consecuencia de la absorción de sus tres filiales.

e) Todas las operaciones realizadas por las absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2002, por cuenta de «Clinsa, Sociedad Anónima».

f) En ninguna de las sociedades absorbidas existen acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones. No existirá ventaja alguna para el administrador de las absorbidas, quien cesará de sus cargos al extinguirse la sociedad. Tampoco cabe hacer previsión alguna con respecto a lo dispuesto en el artículo 235.f de la Ley de Sociedades Anónimas, dada la inexistencia de experto independiente en esta fusión.

g) Las Juntas generales acordaron someter la presente fusión al régimen fiscal especial regulado en el capítulo VIII, del título VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

El presente anuncio se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, haciéndose constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las acciones que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último de los anuncios de los presentes acuerdos.

Madrid, 26 de junio de 2002.—Los Administradores.—31.755. 2.<sup>a</sup> 3-7-2002

### **CNH MAQUINARIA SPAIN, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

### **O&K ORENSTEIN & KOPPEL, S. A.**

**(Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas de «CNH Maquinaria Spain, Sociedad Anónima», celebrada el 28 de junio

de 2002, y por acuerdo del accionista único de «O&K Orenstein & Koppel, Sociedad Anónima», adoptado en la misma fecha, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la segunda por la primera, y la consiguiente transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, quedando «CNH Maquinaria Spain, Sociedad Anónima» subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad cedente. Se ha tomado como Balance de fusión, el cerrado por las sociedades a 31 de diciembre de 2001. Asimismo, los acuerdos de fusión han sido adoptados de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 27 de mayo de 2002.

Los accionistas y acreedores de ambas sociedades, tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades fusionadas a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid a 28 de junio de 2002.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «CNH Maquinaria Spain, Sociedad Anónima» y «O&K Orenstein & Koppel, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.

Madrid, 25 de junio de 2002.—Ramiro Fernández Valderrama.—31.649. 1.<sup>a</sup> 3-7-2002

### **COMERCIAL MODERNA VIBRADORA, S. A.**

Don Gabriel Agustín Oliver Koppen, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia,

Por el presente, se convoca judicialmente Junta general extraordinaria de la sociedad anónima «Comercial Moderna Vibradora, Sociedad Anónima» a fin de:

Primero.—Disolución, en su caso, de la sociedad por razón de pérdidas de anteriores ejercicios que han dejado reducido su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social (artículo 260.1.4.º del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Segundo.—Nombramiento de Liquidadores.

La Junta se celebrará en el domicilio social de la empresa el día 22 de julio de 2002, a las diez horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del siguiente día, en segunda convocatoria, siendo presidida por el Presidente del Consejo de Administración, don Bartolomé Coll Crespi.

Palma de Mallorca, 10 de junio de 2002.—El Magistrado-Juez, Gabriel Agustín Oliver Koppen.—31.399.

### **COMOFER, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbente)**

### **EXPANSIÓN NORTE, SOCIEDAD LIMITADA**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión*

Las respectivas Junta general universales de accionista de las citadas sociedades, de fecha 14 de junio de 2002, han adoptado unánimemente, el acuerdo de proceder a la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por parte de «Comofer, Sociedad Limitada», de «Expansión Norte, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con disolución sin